

al voto de los alumnos, materias sobre la cual se abstiene de pronunciarse hasta obtener el resultado de una consulta a su Facultad.

El Decano señor Boeninger aprueba los términos de los acuerdos.

El señor Rector Subrogante expresa, a continuación, que dará redacción al acta de avenimiento, en conjunto con los estudiantes, tratando de que los términos sean lo más generales posibles, aun cuando los alumnos no desean dejar nada para la interpretación posterior. Solicita a don Luis Ceruti, en su calidad de Vicerrector de la Universidad, que colabore con él en esta tarea.

El señor Ceruti acepta.

2) A continuación, el señor Rector Subrogante informa al H. Consejo que en la tarde de hoy debe concurrir a la Presidencia de la República para presenciar el acto de la firma del mensaje del ejecutivo por el cual se inicia el trámite legal del proyecto de ley de Educación Superior.

El señor Ceruti consulta en qué forma quedó redactado el precepto relativo a la participación de los estudiantes en este proyecto de ley.

El Consejero señor Rocca informa que la ley misma no se pronuncia al respecto, sino que deja entregada esta materia a las disposiciones pertinentes de los Estatutos de las Universidades.

Se levanta la sesión. RUY BARBOSA, Rector Subrogante. ALVARO BUNSTER, Secretario General.

Documento que contiene las bases de acuerdo entre la autoridad universitaria y la Federación de Estudiantes de Chile en torno a la Reforma de la Universidad y para la solución de la crisis que le afecta. Debate y aprobación. (34a. ex. 31-5-68)

1. El Secretario General manifiesta que expresaba ayer al señor Rector Subrogante y al señor Consejero Rocca su dificultad en concentrarse en las actas del H. Consejo que contienen el detalle tocante a la representación de los investigadores y docentes medios en el nuevo Estatuto de la Universidad, porque está bajo la impresión, cada vez más acentuada, de que el conflicto planteado en la Universidad está cambiando de contenido. Comenzó ese conflicto como un conflicto entre la autoridad universitaria y los estudiantes, representados por la FECH. Pero teme que haya derivado ya, por las noticias que se tienen, a un conflicto de la comunidad académica misma. Es decir, no se restringe en estos momentos a un malentendido o discrepancia entre la autoridad de la Corporación y sus alumnos, sino que se ha transformado en todo un proceso de cambio que afecta a los nombrados y a todo el cuerpo académico —docente, de investigación y docente medio— de la Universidad.

Formalmente hablando —prosigue el Secretario General—, no cabe duda de que los señores Decanos representan al personal académico de sus Facultades. Pero teme que de hecho eso haya dejado de ser así, porque, según se sabe, los llamados docentes medios de la Universidad están buscando formas propias de organización y de expresión. En algunas facultades se han constituido asambleas, en las que se agrupa todo ese personal y, según se ha sabido hoy, se ha constituido una asociación de personal docente, de investigación y de extensión de toda la Universidad. Y se atreve a afirmar que esta situación que ha descrito podría, incluso, derivar el día de mañana a un conflicto de la comunidad universitaria toda, en el sentido de que podría también comprender al personal que en la Universidad desempeña labores de administración y de servicio. Lo ya expresado no significa —aclara— que se oponga a que se llegue a acuerdos con los estudiantes, pero piensa que es muy posible que los llamados docentes medios objeten esos acuerdos, en los que no han participado. Es éste un problema real, que debe

considerarse con cuidado y aun cuando ya expresó que no se oponía a que se llegara a acuerdo con la FECH, no puede menos que manifestar su reserva con aquella parte de los acuerdos previos en que los estudiantes resuelven, con la autoridad universitaria, en lo que atañe al reconocimiento que en el nuevo Estatuto debería darse a los docentes medios y a la participación que éstos tendrían en las Comisiones de Reforma que se establezcan.

En los últimos minutos —continúa el Secretario General— le han llegado noticias que aseguran que los docentes medios de la Universidad se habrían constituido en una convención general y que habrían manifestado su renuncia a aceptar, bajo ninguna circunstancia, la aprobación por la Universidad de cualquier proyecto de nuevo Estatuto Universitario en cuya discusión no hayan participado orgánicamente. Y es muy posible que la intervención que deseen no se limite sólo al proyecto ya referido, sino que se extienda a todo el proceso de reforma. Este conflicto —finaliza— puede plantearse en términos más enérgicos que los que hasta ahora se han dado y puede revestir una dureza que haga más difícil la solución integral del problema. Cree que debe llamar la atención hacia estos hechos para que se den a tiempo los pasos necesarios para atemperarlos.

El señor Decano Velasco participa de la inquietud del señor Secretario General de que efectivamente hay en estos momentos un gran sector de los docentes de la Universidad que no se sienten representados por los distintos Decanos. Pero aun así, estima que el H. Consejo —o el señor Rector Subrogante— debe llegar a algún acuerdo con la Federación de Estudiantes de Chile que permita solucionar el problema actual. Incluso, piensa que una sugerencia del H. Consejo a la Federación, de hacer participar a ese sector al discutirse la solución, lejos de favorecer ésta, la entorpecería. La situación está planteada de tal manera que mientras más se dilate la fórmula de arreglo, más complicada será la posible solución. Agrega que está cierto de que el inmenso número del personal docente medio ignora hasta hoy las decisiones que el H. Consejo ya ha tomado, en lo que concierne a su reconocimiento en el nuevo Estatuto Universitario. ¿Qué podría, en consecuencia, pretender ese sector en estos momentos?, ¿que se reconozca plenamente su jerarquía en el proyecto de estatuto y que se le permita participar e intervenir en las decisiones que se tomen para la marcha de la Universidad? Ambas aspiraciones han sido ya satisfechas por el Consejo Universitario. Pero como es evidente que, de hecho, la situación a que se ha referido el señor Secretario General existe, propone que tan pronto se llegue a un acuerdo con la Federación de Estudiantes de Chile, en lo posible en el día de hoy, el señor Rector Subrogante tome de inmediato los contactos necesarios con el personal docente medio y les manifieste que el H. Consejo ha tenido especial cuidado para resguardar sus derechos y para incluir en las bases de ese acuerdo todas las resoluciones que ya ha tomado, y que garantizan su reconocimiento y su participación en la nueva Universidad. Insiste en que debe llegarse a un acuerdo con la Federación de Estudiantes de Chile dentro del más breve plazo. Agrega que desgraciadamente tendrá que ausentarse de la sesión y es por eso que manifiesta, confiado en la prudencia y el buen juicio que siempre ha reconocido en el señor Rector Subrogante, su voto favorable para la fórmula de solución que éste proponga al H. Consejo.

El señor Rector Subrogante piensa, por lo que se ha dicho, que pareciera ser que el sector de docentes a que se han referido el señor Secretario General y el señor Decano Velasco estuviera inspirado en intenciones o en posiciones negativas. Porque es intención negativa la de generar un conflicto sin antes agotar los medios para alcanzar una solución. Pareciera ser, en consecuencia, que se estuviera actuando en un clima de conflicto por el conflicto y la verdad es que se resiste a atribuir esa intención a un sector, que por su formación y naturaleza debe estar esencialmente al servicio de la Universidad. Anuncia, en seguida, que ya ha llegado el texto que contiene las bases del acuerdo que se suscribiría con la Federación de Estudiantes

de Chile, bases sobre las que ha conversado con el Presidente de ese organismo. Agrega que no conoce el texto mismo.

El Secretario General procede a dar lectura íntegra al siguiente texto:

"El Consejo Universitario de la Universidad de Chile, representado por el Rector Subrogante don Ruy Barbosa P., y los estudiantes de dicha Universidad, representados por el Presidente de la Federación de Estudiantes de Chile (FECH) Jorge Navarrete M., declaran que como forma de avanzar decidida y firmemente en el proceso de Reforma que nuestra Universidad requiere para superar la crisis que la afecta, asumir el papel que le corresponde dentro del proceso de cambios que vive el país, interpretar fielmente el espíritu democrático que la anima, darse una estructura académica y administrativa más eficiente, dignificar a quienes en ella conviven y trabajan y modernizar su actividad, han coincidido en aprobar el siguiente

CONTENIDO DE LA REFORMA:

A. NUEVA ESTRUCTURA ACADÉMICA

El crecimiento de la Universidad, el desarrollo de la investigación según el avance de las ciencias y las artes y la incorporación a la actividad docente, de múltiples elementos que se integran a ella de una manera compleja, hacen necesario una completa reorganización académica de la Universidad.

Por ello resuelven:

1. Reorganizar las Cátedras Universitarias, estructurándolas de manera de integrar equipos de trabajo, con funciones de docencia e investigación, cuyos componentes sirvan a la Universidad de manera preferente.

Para ello se establecerán:

a) Disposiciones estatutarias que contengan este concepto general y que permitan su aplicación según las características específicas de cada área de actividad, y

b) Un Reglamento de Carrera Académica, que asegure igualdad de oportunidades en el acceso y promoción, defina claramente las jerarquías docentes y sus requisitos y fije una edad máxima para el ejercicio regular de la función docente.

2. Reestructurar las Facultades en base a Departamentos que agrupen Cátedras afines y que coordinen las actividades de docencia e investigación en el campo de su competencia.

Para ello se establecerá:

a) Disposiciones estatutarias que permitan tal agrupación, dando cabida a organismos interfacultades de similar carácter, y

b) Un programa concreto de departamentalización de las distintas Facultades.

3. Reestudiar la ubicación de algunas Escuelas dentro de las distintas Facultades, consultando las opiniones de sus docentes y estudiantes.

B. DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

El proceso de crecimiento, desmesurado e inorgánico, que ha sufrido la Universidad, ha creado graves dificultades académicas y administrativas.

Por ello se resuelve:

1. Reestudiar, a través de un amplio proceso de discusión en la comunidad universitaria, el problema de las Sedes de Santiago, de modo de determinar sus características, estructura, métodos de coordinación y ubicación.

2. Otorgar máxima autonomía a la Sede de Valparaíso.

Para ello se establecerá:

a) Un procedimiento de consulta decisoria a sus docentes y estudiantes, de modo de determinar los grados de autonomía, que incluso pueda llegar a la independencia total, y

b) Una disposición estatutaria lo suficientemente flexible, que permita llevar a la práctica cualquiera de los grados de autonomía que se determinen.

3. Crear un nuevo, más justo y eficaz tipo de estructura y dependencia de los Centros Universitarios Regionales, que sancione su plena dignidad

universitaria, dé a sus docentes y estudiantes participación en sus propios problemas, les permita una adecuada coordinación con el resto de la Universidad y una estrecha vinculación con su propia región.

Para ello se establecerá un procedimiento de consulta a sus docentes y estudiantes.

4. Revisión de la dependencia de los organismos de labor universitaria que actualmente dependen de Rectoría y Secretaría General.

C. GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

La imperiosa necesidad de democratizar la generación de las autoridades universitarias, junto a la constatación de la existencia de grupos importantes de académicos idóneos que —como profesores, investigadores y agregados— se encuentran actualmente marginados de las decisiones académicas, pese a dedicar preocupación preferente a la Universidad, hacen necesario ampliar el cuerpo académico que participa en su conducción.

Al mismo tiempo, las nuevas tendencias históricas, la creciente madurez demostrada por el movimiento estudiantil y, sobre todo, la necesidad de permitir la participación orgánica de la Federación de Estudiantes de Chile y los Centros de Alumnos que de ella dependen en las decisiones universitarias, hacen imprescindible la participación de representantes de dichos organismos en los cuerpos colegiados, con voz y voto. Considerando, además, las nuevas condiciones de la Universidad, dicha participación debe hacerse extensiva a los claustros electorales.

En virtud de estos antecedentes, se resuelve:

1. Ampliar el cuerpo académico de la Universidad, superando el actual concepto de profesor ordinario —restringido a los titulares de Cátedra— por otro que incluya además a profesores e investigadores que, sin necesariamente ser Jefes de Cátedra, hayan demostrado la idoneidad suficiente a través de su actividad académica.

Para ello se procederá a:

a) Aprobar disposiciones estatutarias que introduzcan este nuevo concepto de profesor ordinario, permitiendo su definición concreta en función del Reglamento de Carrera Académica y de las jerarquías y grados que este determine, y

b) Determinar, en cada Facultad, las personas que cumplen con los requisitos para ser designados profesores ordinarios según las nuevas disposiciones.

2. Reconocer participación estudiantil plena en los organismos colegiados que gobiernan la Universidad, en los organismos asesores y en los claustros electorales.

Para ello se procederá:

a) Dictar disposiciones estatutarias que así lo garanticen;

b) (Respecto del número o proporción de dicha participación los distintos grupos estudiantiles están de acuerdo en que ella no puede ser inferior al 20% ni superior al 33%. Lo que se discute es lo que se pone en el presente documento);

c) Los modos de designación de los representantes de los estudiantes serán decididos, en forma privativa, por la Federación de Estudiantes de Chile, a través de sus organismos regulares y previa consulta a los Centros de Alumnos que de ella dependen, y serán incorporados al Estatuto.

D. PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

Respecto de estas materias se resuelve:

1. Incorporar orgánicamente a la estructura universitaria la planificación de sus actividades.

2. Aplicar, como modo de concretar la planificación en sus aspectos financieros, el sistema de presupuestos por programa.

3. La autoridad universitaria convendrá con los funcionarios de la Universidad, a través de su organismo gremial Asociación de Profesores y Empleados de la Universidad de Chile, la forma en que éstos participarán de una manera orgánica y permanente, en el tratamiento de sus problemas,

especialmente en lo que se refiere a los sistemas de acceso a los cargos administrativos, promoción, remuneraciones, estabilidad funcionaria y asuntos de bienestar.

E. MODERNIZACION DE LA DOCENCIA

La necesidad de adecuar la formación profesional que la Universidad imparte a los requerimientos del país, a los avances científicos y tecnológicos y a la existencia de contingentes importantes de jóvenes que hoy ven frustrados sus deseos de perfeccionamiento en un nivel superior de educación, obligan a una revisión de las estructuras y métodos de la docencia universitaria.

Teniendo esto en vista, se acuerda:

1. Estructurar la docencia tendiendo a la formación de ciclos de estudios, de modo de aumentar la formación de técnicos y grados intermedios.

2. Dinamizar la creación de estudios para graduados, orientados hacia la formación de académicos para la docencia y la investigación, como también para el perfeccionamiento de profesionales.

3. Revisar los actuales planes y programas de estudios, como asimismo, los métodos de enseñanza, de modo de obtener una más adecuada formación social y profesional del estudiante.

4. Reorganizar los sistemas de prácticas y memorias de título, para que además de medios de formación, sean efectivamente útiles a la comunidad nacional.

5. Incorporar orgánicamente en todas las Escuelas métodos de evaluación periódica del trabajo docente, de manera que académicos y alumnos puedan colaborar activamente en el perfeccionamiento de las cátedras y exista, en casos extremos, mecanismos de remoción de profesores que no cumplan adecuadamente con su función docente.

Para poner en práctica estos acuerdos, se establece:

a) Introducir disposiciones estatutarias que permitan y promuevan el alcance de estas metas;

b) Reglamentar en cada una de las Facultades de modo de dar expresión concreta a los objetivos señalados, y

c) Proceder a una adecuación de la organización docente actual conforme a estos principios.

F. IMPULSO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y LA CREACION ARTISTICA

1. La necesidad de orientar más adecuadamente la política de investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas de la Universidad, como el espíritu de profundizar las formas democráticas de conducción de la misma, obliga a discutir la forma de otorgar plenos derechos a los investigadores en la definición de esa política, sin perjuicio de lo dicho en el punto sobre el Gobierno de la Universidad.

2. Debe buscarse la manera de dar un nuevo impulso a las actividades científicas y artísticas, tratando entre otras cosas de buscar mecanismos de coordinación interfacultades.

G. REORIENTACION DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA

1. Orientar la Extensión Universitaria hacia la satisfacción de las necesidades culturales de los sectores mayoritarios del país.

2. Estudiar una nueva organización de las actividades centrales de Extensión que permita su mejor coordinación y la ponga al servicio del cumplimiento integral de la misión universitaria.

H. SEGURIDAD INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

Se ha decidido reestructurar los actuales servicios de Bienestar Estudiantil, becas, pensionados, Servicio Médico y Dental, etc., para que el estudiante obtenga una seguridad integral y su organización esté mayoritariamente dirigida por la Federación y sus Centros de Alumnos.

Con el objeto de llevar a la práctica estos acuerdos sobre el Contenido de la Reforma de la manera más urgente, y recogiendo el espíritu y las legítimas aspiraciones que animan tanto a los sectores académicos como estudiantiles de participar, traspasando los mecanismos tradicionales de la

Universidad, en la discusión de los aspectos contenidos en este documento para su perfeccionamiento y materialización, el H. Consejo Universitario y la Federación de Estudiantes de Chile han convenido en utilizar el siguiente

PROCEDIMIENTO DE REFORMA

A. CONSTITUCION DE COMISIONES POR FACULTAD

1. Estas Comisiones estarán integradas por representantes del sector académico de la Universidad y por representantes estudiantiles según la forma que se indica:

a) los representantes del sector académico serán elegidos, en votación directa, secreta y unipersonal, especialmente citada por el Decano respectivo, por el conjunto de los miembros de los actuales Claustros de Facultad y el resto del personal docente y de investigación que, teniendo título universitario, cumplan jornada completa en la Universidad, a la fecha del presente documento;

b) Los representantes estudiantiles serán elegidos por el procedimiento que determine la Federación de Estudiantes de Chile a través de sus organismos regulares y con consulta a los Centros de Alumnos. Su nombramiento será calificado por el Presidente de la FECH;

c) el número de representantes será de 14 académicos y 7 estudiantes en las Facultades que actualmente tienen 50 miembros o menos; de 22 académicos y 11 estudiantes en las Facultades que actualmente tienen entre 51 y 100 miembros, y de 30 académicos y 15 estudiantes en las Facultades que actualmente tienen más de 100 miembros. Se entienden por miembros de las Facultades aquellas personas que pertenecen a los actuales Claustros.

2. Las Comisiones por Facultad se constituirán dentro de los siete días siguientes a la fecha del presente documento y reglamentarán su funcionamiento según la forma que ellas mismas determinen, salvo en aquello expresamente estipulado en este documento.

B. DESPACHO ACELERADO DEL NUEVO ESTATUTO UNIVERSITARIO

1. Se procederá en la forma siguiente:

a) el Consejo Universitario actual despachará en el plazo de siete días a contar de esta fecha, el anteproyecto de Estatuto, incorporando a su redacción las disposiciones estatutarias contenidas en la primera parte de este documento;

b) inmediatamente después el Consejo Universitario enviará el anteproyecto de Estatuto a las Comisiones por Facultad, las que procederán a estudiarlo y a hacer indicaciones. Las Comisiones por Facultad tendrán siete días para el envío de indicaciones, dándose por aprobadas, después de este plazo, aquellas disposiciones del anteproyecto que no hayan sido objeto de indicación alguna;

c) las Comisiones por Facultad harán llegar proposiciones concretas sobre el procedimiento como serán recogidas las indicaciones hechas al anteproyecto para su discusión y elaboración definitiva. Sobre la base de estas proposiciones el Rector Subrogante y el Presidente de la FECH decidirán, en conjunto, sobre el procedimiento que interprete mejor el deseo de las Comisiones y sirva más adecuadamente al despacho más acelerado del Estatuto Universitario.

2. El Consejo Universitario y la Federación de Estudiantes de Chile, después de tener aprobado el proyecto de Estatuto, harán los esfuerzos necesarios para procurar el despacho legal más apresurado posible, en la convicción que los poderes públicos, respetando la autonomía universitaria, reconocerán la voluntad de la comunidad universitaria y no le introducirán modificaciones.

C. ELABORACION POR LAS COMISIONES DE FACULTAD DE LOS RESPECTIVOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS ORGANICOS

Sobre la base del proyecto definitivo del Estatuto Universitario, las Comisiones por Facultad estudiarán y aprobarán un Proyecto de Reglamento Orgánico de sus respectivas Facultades, para ser presentado a los organismos

que el mismo Estatuto determina para su aprobación, una vez estén éstos constituidos. En todo caso, tendrán un plazo de dos meses a partir del momento que reciban el proyecto definitivo de Estatuto.

D. CONSTITUCION DEL NUEVO CLAUSTRO PLENO Y ELECCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

1. El nuevo Claustro Pleno se constituirá según la forma determinada por el nuevo Estatuto Universitario y, por lo tanto, en base a los criterios y normas que se establecen en la primera parte de este documento.

2. Dentro de los quince días posteriores a la publicación del Estatuto en el Diario Oficial, el Rector Subrogante procederá a reunir al Claustro Pleno para la elección de un nuevo Rector. Una disposición transitoria del Estatuto deberá sancionar este acuerdo y determinará los procedimientos de citación, funcionamiento y votación.

E. CONSTITUCION DE LOS CLAUSTROS DE FACULTAD POR EL NUEVO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y ELECCION DE LAS NUEVAS AUTORIDADES DE LAS FACULTADES

1. Los nuevos Claustros de Facultad se constituirán según la forma que determine el Estatuto Universitario y, por lo tanto, sobre la base de los criterios y normas establecidos en la primera parte de este documento.

2. Dentro de los 15 días posteriores a la fecha de elección del nuevo Rector, éste procederá a reunir y presidir los Claustros de Facultad, con el objeto de constituirlos y elegir las nuevas autoridades de la Facultad, según lo contemple el Estatuto Universitario, en sus disposiciones permanentes y transitorias.

F. CONSTITUCION DEL NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO Y ELECCION DEL NUEVO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Dentro del término de los siete días posteriores a la constitución de los Claustros de Facultad y elección de sus autoridades, el Rector de la Universidad procederá a constituir el nuevo Consejo Universitario. En la misma sesión, y con posterioridad a su constitución, el Consejo Universitario elegirá al Secretario General de la Universidad, para lo cual el Estatuto Universitario determinará las disposiciones permanentes y transitorias que correspondan.

G. APROBACION DE PROGRAMAS DE TRABAJO PARA CONTINUAR CON LA REFORMA

Una vez constituido el nuevo Consejo Universitario, deberá abocarse a la aprobación de un Programa de Trabajo para continuar adelante el proceso de Reforma. Este programa de Trabajo deberá ser complementado con programas similares en todas las Facultades, que el Decano respectivo presentará rápidamente a las Comisiones de Facultad para su aprobación después de lo cual estas Comisiones se disolverán.

Terminada la lectura, el señor Rector subrogante expresa que el texto leído no refleja, en algunas materias fundamentales y en otras formales, el compromiso que la FECH, representada por su Presidente, había contraído con él —el señor Rector— con respecto a las bases del acuerdo, si bien es cierto que gran parte del documento corresponde efectivamente a lo acordado entre la FECH y la autoridad universitaria no puede aceptar, por ejemplo, que se afirme, en el título B (de la Descentralización de la Universidad), que el proceso de crecimiento de la Universidad ha sido "desmesurado". Podrá haber sido inorgánico, pero no desmesurado. Se expresa también, en el título C (del Gobierno de la Universidad) que se "hace imprescindible" en estos momentos la participación, con voz y voto, de los representantes de la FECH y de sus Centros de Alumnos en los cuerpos colegiados de la Universidad. Ya en la mañana de hoy se había acordado sustituir la frase "se hace imprescindible" por la de "se hace aconsejable". No se había llegado a acuerdos concernientes a la proporción de la participación estudiantil en los organismos colegiados y en los claustros electorales. Sin embargo, en el título C, punto 2, letra b), se establece una proporción no inferior al 20% ni superior al 33%, si bien la referida norma está entre paréntesis, con indicación que el aludido punto está en discusión. Tampoco se ha acordado nada en lo que hace al reconocimiento de AFEUCH, como el organismo gremial de los trabajadores de

la Universidad, que se contiene en el título D, punto 3. Hasta ahora sólo se ha convenido en procurar las mejores condiciones de trabajo y en que, en alguna medida, ese personal —administrativo y de servicio— pueda participar en la gestación de los acuerdos que los afecten. Pero no se ha pasado más allá. Los conceptos incluidos en el título E (Modernización de la Docencia), punto 5, tocante al establecimiento de mecanismos de remoción de los profesores que no cumplan adecuadamente sus funciones, son conceptos totalmente nuevos, sobre los que nada se ha hablado. Se había acordado denominar a las Comisiones a que se refiere el título sobre procedimiento de Reforma, letra A, "Comisiones Consultivas". Se las denomina, ahora, "Comisiones de Facultades". Tampoco le ha sido consultado el número de representantes del sector académico en las Comisiones de las Facultades, materia a que se refiere la letra c) del punto 1 del título relativo al procedimiento de Reforma. Asimismo, se había acordado no establecer plazos precisos sino que expresar que en el proceso que se aborda se procurará la mayor celeridad compatible con un trabajo serio. Sin embargo, en varias partes del documento se establecen plazos perentorios. Sobre la frase "Rector Subrogante y el Presidente de la FECH decidirán, en conjunto, sobre el procedimiento que interprete mejor el deseo de las comisiones y sirva más adecuadamente al despacho más acelerado del Estatuto Universitario" —título 1, letra c)—, el señor Rector expresa que no sólo no hubo acuerdo sino que la rechaza absolutamente. Tampoco acepta el establecimiento de un plazo de 15 días para convocar al Claustro Pleno para la elección de Rector de la Corporación, plazo a que se refiere el punto 2 del título E del documento. Es esta materia de Estatuto y no puede comprometerse a aceptar un plazo determinado, para un fin también determinado, si el Estatuto de la Universidad fija un plazo diferente.

El señor Decano d'Etigny anota que el plazo para convocar al Claustro para la elección de Rector podría ser materia, en las actuales circunstancias, de un artículo transitorio.

El señor Rector Subrogante responde que indudablemente podría serlo. Con todo —agrega—, no puede asumir la responsabilidad de comprometerse en algo que es materia de ley.

Pregunta el señor Consejero Rocca qué plazo se considera adecuado para convocar al Claustro Pleno para el efecto señalado.

El señor Rector Subrogante responde que 30 días, tal como lo dispone el Estatuto vigente. Descartaría saber —añade— si la Secretaría General puede preparar un Claustro Pleno en sólo 15 días, sobre todo si se trata de un Claustro modificado.

El Secretario General declara que ello es imposible.

Varios señores Consejeros coinciden con el señor Secretario General.

Sugiere, a continuación, el Secretario General que se distribuyan copias del documento en discusión a los señores Consejeros, pues es muy extenso y no basta el sólo oír su lectura para interiorizarse de su contenido.

El señor Consejero Rocca pregunta si el documento en cuestión refleja lo que la FECH da por definitivo, o si se le ha enviado en consulta al H. Consejo.

El señor Rector Subrogante responde que en la mañana de hoy se acordó un principio de redacción, que no es la del documento. Ahora, como el H. Consejo lo facultara para llegar a un acuerdo con la FECH, había dado su aprobación a las bases del acuerdo. Pero la redacción final que se entrega en el texto es inaceptable en varios puntos. No es, por tanto, ahora una redacción final. Discrepa también con la proposición de entregar una copia del documento a cada uno de los señores Consejeros, porque el debate se prolongaría en demasía.

El señor Decano Boeninger entiende que el H. Consejo facultó ayer al señor Rector Subrogante para llegar a un acuerdo con el Presidente de la FECH, en aras de solucionar el conflicto actual. Para ser consecuentes con ese acuerdo procede limitar el debate a aquellas partes del documento que

a juicio del señor Rector Subrogante no están acordadas, o en que la redacción no refleja lo efectivamente acordado. No estima aconsejable tampoco postergar ese debate en espera de disponer cada uno de los presentes de una copia del texto.

El Secretario General pregunta si el propósito es que el H. Consejo entregue hoy mismo su respuesta definitiva acerca del documento en debate.

El señor Rector Subrogante responde que ese es su propósito, con lo que se daría por terminado el conflicto en términos compatibles con la buena marcha de la Universidad y con su dignidad.

El Secretario General anota que el conflicto no se terminará por el hecho de que el H. Consejo entregue hoy su opinión, porque entiendo que en el documento se han consignado algunas materias respecto de las cuales la FECH es intransigente en su defensa. De manera que si bien el H. Consejo podría tomar alguna resolución sobre esas materias, no está seguro de que esa resolución sea favorablemente acogida por los estudiantes.

El señor Rector Subrogante declara que él no puede situarse en esa posición. Ignora si los estudiantes mantendrán o no esa intransigencia, pero su deber es procurar el despacho del documento conforme a los puntos de vista del H. Consejo.

El señor Consejero Rocca entiende —por las explicaciones del señor Rector Barbosa— que el documento en discusión es sólo, en este momento, una proposición de la FECH. Incluso hay en él materias que son estimadas como discutibles, tanto por el señor Rector Subrogante cuanto por el Presidente de la FECH. Ahora bien, es seguro que los estudiantes están reunidos en estos momentos o se reunirán en la noche. Estima entonces aconsejable comunicar al Presidente de la FECH que el H. Consejo está abocado al estudio del texto y que entregará su respuesta tan pronto finalice ese estudio, a fin de que ese organismo suspenda su reunión hasta que disponga de la respuesta del H. Consejo.

El señor Rector Barbosa conviene con la sugerencia del señor Consejero Rocca y le solicita se comunique con el Presidente de la FECH para ese efecto. El señor Decano Neghme secunda la proposición del señor Secretario General, de disponer de copias del texto para su estudio inmediato.

El señor Rector Subrogante no se opone ahora, siempre que las copias se obtengan inmediatamente, de manera de proseguir la discusión en algunos momentos más.

SE DISTRIBUYEN LAS COPIAS DEL DOCUMENTO LEÍDO

El señor Decano Luxoro expresa que lamentablemente tendrá que ausentarse. Desea por ello formular una observación general respecto del texto en debate. Estima altamente positivo el reconocimiento en ese texto del sector docente medio de la Universidad, denominado ahora sector "para docente". Le merece reparo, en cambio, la forma en que el referido sector participará en la Universidad reformada, pues su participación —conforme al documento— va a estar determinada por un acuerdo entre el H. Consejo Universitario y la FECH. O sea, los docentes medios participarán según lo establezca un acuerdo en que no han intervenido. Y esto le parece un error e, incluso, una posible fuente de un ulterior conflicto. Como no desea entorpecer una pronta solución del conflicto actual, no votará en contra del punto a que se ha referido, sino que se abstendrá de votar.

El señor Decano d'Etigny entiende que el planteamiento del señor Decano Luxoro está contemplado en el documento en debate. Porque lo que se plantea en su texto es que no existe en la Universidad un sector docente medio o paradocente, sino que todos —los actuales docentes y agregados y los investigadores independientes— son docentes, forman un sólo cuerpo y, en tal carácter, están todos representados y reconocidos.

El señor Decano Luxoro se alegra de la aclaración del señor Decano d'Etigny. Con todo, objeta que la participación del sector a que se ha referido esté determinada sin una consulta previa a ese sector.

El señor Decano Neghme desea declarar, antes que el Decano señor Luxoro se retire de la sala, que respeta su opinión, pero que aun respetándola estima que no es ésa la posición que corresponde en el momento actual que vive la Universidad. A juicio del señor Decano de la Facultad de Medicina, la comunidad académica está sólo formada por dos sectores: el sector docente y el sector estudiantil. Y el primero está constituido y representado en el Estatuto vigente sólo por los profesores que integran los Claustros de sus respectivas Facultades. Es posible que en el futuro la legislación cambie y se reconozca una representación y participación legítima a los actuales colaboradores de la docencia y de la investigación. Esta circunstancia está reconocida en el documento, en la forma a que se refería el señor Decano d'Etigny y, por lo demás, ha sido también materia de acuerdos anteriores del H. Consejo Universitario. En lo que discrepa del documento es en las proporciones que se asignan en su texto a las representaciones de los sectores académico y estudiantil en las Comisiones de reforma de las Facultades: dos tercios para el primero y un tercio para el último. Estima que una proporción más adecuada podría ser de un 80% para el sector académico —en la que podría participar paritariamente el actual sector docente medio— y de un 20% para los estudiantes. El señor Decano Boeninger estima perfectamente legítima la posición del señor Decano Luxoro, que no se contraponen, a su juicio, con la aclaración del señor Decano d'Etigny. El espíritu del nuevo Estatuto —agrega— es el de no establecer —por así decirlo— dos clases sociales de profesores, unos con mayor jerarquía, representación y participación que otros. La idea es la que señalaron los señores Decanos d'Etigny y Neghme. Hay un sólo sector docente, o mejor, todos los que en alguna medida imparten o colaboran en la docencia y en la investigación, son docentes. Desde este punto de vista, no estima recomendable adoptar una resolución que implique enfatizar una separación que pudiera perpetuarse y que, a su juicio, no existe o no debe existir. Por ello es que, compartiendo las inquietudes del señor Decano Luxoro, piensa que el documento es, en el sentido que ha señalado, bastante acertado.

El señor Rector Subrogante propone iniciar el debate particularizado del documento.

ASI SE ACUERDA.

El señor Decano d'Etigny propone sustituir en el preámbulo del título A la frase "reorganización académica de la Universidad" por la de "reestructuración académica de la Universidad".

ASI SE ACUERDA.

El señor Rector Subrogante propone eliminar la expresión "desmesurado", con que se adjetiviza el crecimiento de la Universidad en el preámbulo del título B del documento. Ya expresó —agrega— las razones de esta proposición.

SE ACUERDA la supresión aludida.

El señor Decano Ceruti propone sustituir ese mismo preámbulo por otro que exprese que el proceso de crecimiento tan amplio como inorgánico que la Universidad ha experimentado en Santiago, ha creado graves dificultades de tipo académico y administrativo.

SE DESESTIMA la proposición aludida.

El mismo señor Decano sugiere sustituir la letra a) del punto 2 del título B —que concierne a la autonomía de la sede Valparaíso— por otra que exprese que se establecerá un procedimiento de consulta a sus docentes y estudiantes, que conduzca a determinar los grados de autonomía de esa sede, que puede incluso llegar a la constitución de una Universidad regional.

Discrepa de esa proposición el señor Rector Subrogante, porque introduce un nuevo concepto y porque la idea es dejar que la comunidad académica de Valparaíso determine la forma y organización que estime más conveniente para la sede.

Pregunta el señor Decano Ceruti qué implica la frase "independencia total" consignada en el texto que propone sustituir.

El Secretario General anota que por independencia total entiende que la

sede de Valparaíso puede constituirse en una Universidad estatal, distinta y separada de la Universidad de Chile.

El señor Decano d'Etigny propone limitar el texto en debate al siguiente: se establecerá "un procedimiento de consulta decisoria a sus docentes y estudiantes —de Valparaíso— de modo de determinar los grados de autonomía", suprimiendo, en consecuencia, la frase "que incluso puede llegar a la independencia total".

El señor Rector Barbosa informa que propuso a la FECH la modificación a que se ha referido el señor Decano d'Etigny, la que no fue aceptada.

El Secretario General se manifiesta partidario de aprobar el texto de la letra a) del número 2 del título B, en la forma que ha sido presentado.

ASI SE ACUERDA.

Propone, a continuación, el señor Decano Boeninger no detenerse en el debate de las cuestiones formales de redacción o de vocabulario y autorizar al señor Secretario General para que las mejore.

ASI SE ACUERDA.

Sugiere, en seguida, el señor Decano Ceruti sustituir el primer acápite del punto 3 del título B por el siguiente: "Crear un nuevo tipo de estructura y dependencia de los Centros Universitarios Regionales, más funcional y eficiente, que sancione su realidad universitaria, dé a sus docentes y estudiantes participación en sus propios problemas y permita una adecuada coordinación con el resto de la Universidad y una estrecha vinculación con su propia región".

El señor Decano Boeninger anota que la redacción del texto objetado ha contado con la aprobación del señor Rector Subrogante.

El señor Rector Subrogante responde que efectivamente es así, lo que no implica que no pueda mejorarse la redacción. Con todo, no estima necesario detenerse en este punto y aprobar el texto del documento.

ASI SE ACUERDA.

El señor Rector Subrogante propone, a continuación, reemplazar la frase inicial del preámbulo del título C, que expresa "la imperiosa necesidad de democratizar la generación de las autoridades universitarias", por la siguiente: "la necesidad de democratizar, de acuerdo con las tendencias imperantes, la generación de las autoridades universitarias". Explica que, a su juicio, la necesidad de democratizar la generación del poder en la Universidad de Chile no es tan imperiosa. Si así fuera, significaría que la Universidad se estaría desenvolviendo dentro de un régimen totalitario, lo que no es efectivo. De manera que esa necesidad de democratizar sólo lo es tal conforme a las tendencias en boga, ya que en estos momentos la aludida tendencia deriva hacia un concepto de democracia que no alcanza a comprender en toda su extensión y contenido.

El Secretario General disiente de la proposición del señor Rector Barbosa. El señor Decano Neghme, en cambio, secunda la proposición aludida.

Varios señores Consejeros coinciden con el señor Secretario General.

SE DESESTIMA la proposición del señor Rector Subrogante y sólo se acuerda eliminar la expresión "imperiosa" de la frase inicial del preámbulo del título C del documento.

El señor Decano Ceruti objeta, a continuación, el preámbulo del título C, en cuanto expresa que las nuevas condiciones imperantes en la Universidad obligan a que la participación estudiantil, con derecho a voto, se extienda a los claustros electorales. El suscribir ese preámbulo significa, a su juicio, que el H. Consejo reconoce en un acta lo que hasta ahora ha sido terminante en descartar. Propone, por lo mismo, sustituir la frase final de ese preámbulo —"considerando, además, las nuevas condiciones de la Universidad, dicha participación debe hacerse extensiva a los claustros electorales"— por otra que exprese que "los estudiantes" considerando las nuevas condiciones de la Universidad, consideran que su participación debe extenderse a los claustros electorales.

El señor Decano Neghme secunda la proposición del señor Decano Ceruti. Para el caso en que esta proposición sea rechazada —agrega—, desea dejar cons-

tancia en acta de su oposición al reconocimiento del voto estudiantil en los claustros de la Universidad. Y esta oposición no hace sino ratificar su consecuencia en esta materia, la que reiteradamente ha expresado en el H. Consejo Universitario, conforme al mandato que recibiera de su Facultad, mandato que, además, refleja su más íntimo sentimiento.

El señor Rector Subrogante expresa que el H. Consejo debe decidirse de una vez por todas en esta materia. No se puede reconocer un día la participación estudiantil en los claustros, para negarla al día siguiente.

El señor Decano Neghme insiste en que su oposición obedece a la más absoluta consecuencia en la materia, y que ha sido siempre ésa su invariable posición a este respecto.

SE RECHAZA la proposición del señor Decano Ceruti.

Objeta, a continuación, el señor Rector Subrogante la letra b) del punto 1 del capítulo C, relativa a la designación de profesores ordinarios, conforme a las nuevas disposiciones. Sobre esa materia, explica, no ha habido acuerdo con los estudiantes. Por otra parte —agrega— la redacción de ese punto puede implicar que, con el objeto de situar a los docentes dentro de la nueva estructura académica que se pretende, se cuestiona a los actuales profesores ordinarios que han sido elegidos por las Facultades. Y si hay completo acuerdo de que los estudiantes no intervendrán en caso alguno en la elección de profesores, no puede tampoco aceptarse el punto que objeta.

El señor Decano Ceruti coincide con el señor Rector Barbosa. Entiende que el punto objetado, importa una verdadera calificación de los profesores ordinarios de la Universidad.

El señor Decano d'Etigny estima que lo que debe aclararse en ese punto es que los actuales profesores ordinarios permanecen en el ejercicio de sus funciones.

El señor Rector propone el siguiente texto, en reemplazo del consignado en la letra b) del punto 1 del párrafo C: "Determinar, en cada Facultad, las personas que, además de los profesores ordinarios en actuales funciones, cumplan con los requisitos para ser designados profesores ordinarios, según las nuevas disposiciones".

SE APRUEBA la redacción propuesta.

SE discuten, a continuación, conjuntamente, las letras b) y c) del punto 2 del título C.

El señor Decano Boeninger pregunta, en lo que concierne a la letra b) aludida, cuál es la opinión de los estudiantes en cuanto al monto o a la proporcionalidad de la representación que desean en los claustros, porque en la referida letra sólo se señalan límites máximos y mínimos, de un 33 y de un 20%, respectivamente.

El señor Rector Subrogante responde que aparentemente no existe aún acuerdo entre los estudiantes sobre la materia. Se trata de encontrar un mecanismo que les asegure una representación numérica en los Departamentos, en las Escuelas, en las Cátedras, etc. En lo que sí hacen hincapié es en que desean dejar claramente establecido quiénes son sus representantes, de manera de premunirlos, incluso de una credencial.

El señor Consejero Rocca piensa que en esta materia es inevitable, como una medida de orden al menos, el aproximarse a porcentajes. Y en este sentido, piensa que es probable que los estudiantes soliciten un 25%. Ahora bien, no le parece irreconciliable la idea de aceptar una participación porcentual de los alumnos en los claustros, con la de obtener que la FECH garantice que esa participación —la de la delegación estudiantil— tenga una cierta calidad. Y en tal sentido, piensa que los representantes estudiantiles en los claustros, y también en los organismos colegiados, deben ser estudiantes que tengan un vínculo más o menos permanente con la Universidad, esto es, que sean en lo posible alumnos de los últimos cursos de las respectivas carreras. Dentro del mismo orden de ideas, debe la FECH procurar evitar que un gran número de sus delegados en los claustros sean delegados "ad hoc". Por lo mismo, tal vez sería preferi-

ble establecer que la delegación estudiantil al Claustro Pleno, por ejemplo, la constituirán el Comité Ejecutivo de la FECH, los delegados ante los Centros de Alumnos, los delegados de éstos ante las Facultades, etc., sin perjuicio de que se complete esa representación con delegados "ad hoc", en caso necesario. Es decir, lo que a su juicio es importante es que la representación estudiantil sea una representación calificada, de cierto nivel y con una raigambre más o menos acusada en la Universidad.

El señor Rector Subrogante expresa, por su parte, que la letra c) del punto 2 del capítulo C es demasiado amplia, en cuanto permite que la representación estudiantil sea decidida, en forma privativa por la FECH sin que se señalen los mecanismos de procedimiento. Esta norma —agrega— puede conducir a un verdadero caos, ya que en un momento determinado, el H. Consejo Universitario, por ejemplo, puede no saber quiénes son los delegados acreditados ante él, qué tipo de representación importan y cuál es la línea de continuidad de sus criterios. La referida norma puede llevar, incluso, a una verdadera rotativa de delegados estudiantiles, lo que debe evitarse. De manera que piensa que los estudiantes deben clarificar su posición y expresar claramente que la representación estudiantil se generará conforme a determinados procedimientos, de los que se debe dejar constancia expresa y detallada en el Estatuto Universitario.

En el mismo sentido se pronuncia el Secretario General. En la FECH —dice— siempre ha habido distintas tendencias y un día domina una mayoría y al otro día otra. Y no es conveniente, a su juicio, que una mayoría ocasional cope la totalidad de la representación estudiantil en un determinado momento, excluyendo a la minoría. No es que tema que ello vaya a suceder, pero no es conveniente aprobar una redacción que pueda permitir que se sienta ese precedente. Una cosa —aclara— es ser partidario del voto estudiantil y otra es serlo con parcialidad irrestricta.

El señor Decano Boeninger conviene también en que la redacción referida entrega una especie de "cheque en blanco" a la FECH, en lo que toca a la designación de sus representantes. Piensa, por lo mismo y en relación con lo expresado por el señor Secretario General, que debe asegurarse la idea de la proporcionalidad de la representación estudiantil. Y así como el H. Consejo Universitario da una serie de garantías de formulación democrática, la FECH debe también hacer lo mismo.

El señor Decano Ceruti estima que la representación estudiantil debe ser variable, dentro de máximos determinados o determinables.

El señor Decano Neghme apoya lo expresado por el señor Rector Subrogante sobre esta materia. Y estima que deben establecerse, dentro de esas ideas, máximos porcentuales claros. A este respecto, piensa que una representación estudiantil del orden del 20% del claustro es más que suficiente. Asimismo, deben establecerse las exigencias que los delegados de los alumnos deben reunir: estar matriculados en los últimos cursos, ser chilenos, no poder ser reelegidos, etc.

El señor Decano Boeninger anota que resulta lógico establecer porcentajes máximos en el texto de la letra b) del número 2 del capítulo C. Conviene también en que los porcentajes que se establezcan sean variables, pero como norma general estima que debe fijarse, como promedio del porcentaje variable, un porcentaje determinado que, a su juicio, debe convenirlo el señor Rector. Por otra parte —agrega—, cabe tener presente que siempre que se establecen porcentajes máximos para un determinado objeto, insensiblemente se configura la imagen de que tal porcentaje, una vez fijado, es el porcentaje efectivo normal, olvidándose que en realidad constituye un máximo o un tope. De ahí la sugerencia que ha formulado. Agrega que no coincide con la proposición del señor Decano Neghme, de que los delegados estudiantiles deben tener la nacionalidad chilena.

El señor Consejero Rocca piensa, asimismo, que es necesario fijar determinados principios en esta materia. El detalle no interesa, si los principios están sentados. Y la FECH, por lo que es su tradición y su historia no va a proceder

de una manera que pueda estimarse antidemocrática. Explica el señor Consejero que conoce bastante el funcionamiento y los principios que inspiran el trabajo de la Federación, de la que fue Presidente hace algunos años. Sus sistemas de representación están establecidos en sus Estatutos y casi siempre los dirigentes estudiantiles han aceptado la representación de las minorías. Si se pretendiera establecer una estricta proporcionalidad en las representaciones estudiantiles, podría darse perfectamente el caso de que las minorías no tuvieran representación alguna. La propia delegación estudiantil ante el H. Consejo Universitario podría haber estado formada, desde hace largos años, por representantes de una sola corriente de opinión, si la FECH hubiera aplicado el criterio de la estricta proporcionalidad. Se ha dado, sin embargo, voluntariamente, representación ante el H. Consejo a las corrientes minoritarias. De manera que, a su juicio, más que la proporcionalidad, lo que procede garantizar es que la representación estudiantil, en sus distintos niveles, refleje adecuadamente las distintas tendencias u opiniones. En el caso de la representación ante el H. Consejo Universitario, por ejemplo, el hecho de que el Presidente de la Federación de Estudiantes de Chile sea representante por derecho propio rompe, de "facto", el criterio de la proporcionalidad estricta. De manera que, a su juicio, lo fundamental es llegar a precisar la idea que ha esbozado. Conveniría precisar, además, el criterio de la permanencia de la representación estudiantil y de su calidad. Y cabe recordar aquí —para el conocimiento de los señores Consejeros—, que los Estatutos de la FECH establecen que son miembros de ella los egresados de la Universidad, hasta dos años contados desde su egreso. Precisamente, el señor Consejero fue Presidente de la FECH siendo ya egresado. Agrega que aun cuando respeta la opinión del señor Decano de la Facultad de Medicina, disiente de ella en lo que atañe a reservar a los estudiantes nacionales la representación de los alumnos. No se puede aplicar a los estudiantes, en esta materia, un criterio distinto del que impera para los profesores. De tal suerte que sí en la Universidad existen excelentes profesores extranjeros, no ve por qué alumnos calificados de nacionalidad extranjera no puedan ser representantes estudiantiles.

El señor Decano d'Etigny entiende los textos —letras b) y c) del punto 2 del capítulo C— en el sentido de que lo único que decidirá la FECH es la forma de la representación estudiantil, pero que en definitiva los delegados estudiantiles no van a ser representantes de la Federación.

El señor Rector Subrogante propone suspender la sesión por algunos minutos a fin de que el señor Secretario General, sobre la base de las ideas intercambiadas, redacte un nuevo texto para la letra b) del punto 2 del párrafo C.

ASI SE ACUERDA.

Reanudada la sesión, el Secretario General expresa que ha preparado el siguiente texto, que somete a la consideración del H. Consejo, en reemplazo al consignado en la letra b) del punto 2 del capítulo C:

"b) Establecer en esas disposiciones normas básicas sobre los criterios que permitan generar la representación estudiantil, sobre las calidades indispensables para elegir y ser elegido en relación a ella, sobre el modo de designación de los representantes por los organismos regulares de la Federación de Estudiantes de Chile y sus Centros de Alumnos, y sobre su magnitud. Atendidos los criterios dispuestos para generar la representación estudiantil, ésta no podrá exceder a una magnitud expresada en una proporción del 20% de quienes integren los organismos y claustros respectivos".

"Estas disposiciones asegurarán, además, que la representación estudiantil refleje adecuadamente las diversas opiniones".

SE APRUEBA la redacción del Secretario General, como nueva letra b) del punto 2 del Capítulo C, del documento.

El señor Rector Subrogante se manifiesta, a continuación, partidario de suprimir el punto 2 del Capítulo D, que establece la aplicación del sistema de presupuestos por programas. Su opinión es que este Consejo Universitario no

puede comprometer la gestión del próximo Rector aprobando una norma como la consignada en ese texto.

El señor Consejero Barzelatto anota que una norma semejante se contempla en el proyecto de Estatuto Universitario.

El Secretario General se manifiesta también de acuerdo en la conveniencia de eliminar del documento el texto a que se ha referido el señor Rector subrogante.

SE ELIMINA el número 2 del Capítulo D.

Respecto del punto 3 del mismo Capítulo —participación de APEUCH en el tratamiento de sus problemas—, el señor Rector formula indicación para eliminar la expresión "APEUCH" y la frase "de manera orgánica y permanente", limitando en consecuencia el texto a que "la autoridad universitaria convendrá con los funcionarios de la Universidad, a través de su organismo gremial, la forma en que éstos participarán en el tratamiento de sus problemas, fundamentalmente, en lo que se refiere a los sistemas de acceso a los cargos administrativos, promoción, remuneraciones, estabilidad funcionaria y asuntos de bienestar". La razón de la modificación que propone es que el texto, tal como está redactado, puede ser interpretado como que se reconoce a APEUCH el derecho de participar permanentemente en las deliberaciones del H. Consejo Universitario.

El señor Decano Ceruti conviene con el señor Rector Barbosa.

Coincide también con el señor Rector el señor Decano Boeninger. El texto —dice— no permite otra interpretación.

SE APRUEBA el texto propuesto por el señor Rector Subrogante.

El señor Decano Neghme formula indicación, en seguida, para reemplazar, en el punto 2 del Capítulo E —relativo a la Modernización de la Docencia— la frase "para el perfeccionamiento de profesionales" por la de "para el perfeccionamiento y especialización de profesionales".

SE APRUEBA LA INDICACION del señor Decano.

El señor Decano Ceruti propone sustituir en el punto 3 del mismo Capítulo E la frase "de modo de obtener una más adecuada formación social y profesional del estudiante", por la de "de modo de obtener una más adecuada formación científica, profesional y social del estudiante".

El señor Rector Subrogante anota que la frase correcta debe ser "de modo de obtener una más adecuada formación cultural, científica, profesional y social del estudiante". Sugiere aprobar esta redacción.

ASI SE ACUERDA.

El señor Decano Boeninger piensa que no es del todo razonable establecer mecanismos de "remoción" de profesores, como consecuencia de la evaluación periódica del trabajo docente, materia a que se refiere el punto 5 del capítulo E. La idea debe ser, a su juicio, la de procurar la "reubicación" de los profesores que no se desempeñen adecuadamente y que esta reubicación no debe implicar una pérdida de "status" académico.

El señor Decano d'Etigny piensa que es conveniente eliminar del referido texto su última frase: "... y exista, en casos extremos, mecanismos de remoción de profesores que no cumplan adecuadamente con su función docente".

El señor Rector Subrogante anota que resultaría bastante incómodo a un profesor sentirse calificado por quienes son sus alumnos.

El señor Decano Boeninger responde que él tiene bastante experiencia en ese sentido, y como él varios profesores de su Facultad, y jamás ha habido dificultades de ninguna especie.

El señor Decano Ceruti conviene con el señor Decano d'Etigny.

El señor Decano d'Etigny manifiesta que, en todo caso, él formularía la proposición en otro sentido, en el sentido de que los cursos deben ser impartidos por el personal más idóneo de la cátedra.

El señor Consejero Rocca expresa que la idea debiera ser que la Universidad garantizara una eficiente enseñanza a los alumnos de las cátedras, que es lo que en definitiva interesa.

Coinciden con los señores d'Etigny y Rocca el señor Rector Subrogante y el Secretario General.

En definitiva, SE ACUERDA sustituir, en el punto 5 del título E, la frase "... y exista, en casos extremos, mecanismos de remoción de profesores que no cumplan adecuadamente con su función docente", por la de "...asegurando, en todo caso, que los cursos serán impartidos por los docentes de mayor idoneidad".

A continuación, a proposición del señor Rector Subrogante y de los señores Decanos Neghme y Quintana, SE ACUERDA suprimir en el texto del título H —que se refiere a la Seguridad Integral del estudiante— la referencia a los Servicios Médicos y Dentales y a los de Becas y ACORDAR que la organización de los demás Servicios que en ese párrafo se señalan estará paritariamente dirigida —y no mayoritariamente— por la FECH y los Centros de Alumnos. SE APRUEBA, en consecuencia, un principio de redacción del siguiente tenor: "Se reestructurarán los actuales Servicios de Bienestar Estudiantil y Pensionados, para que el estudiante obtenga una seguridad integral, y su organización estará paritariamente dirigida por la FECH y sus Centros de Alumnos".

El Secretario General formula a continuación una observación general al título que trata del Procedimiento de Reforma, en su párrafo A: observación que ya expresó en su primera intervención en esta sesión: de que es posible que los docentes medios objeten los temas que en ese párrafo se establecen —y que en general conciernen a su representación y participación en el proceso de reforma y en el nuevo Estatuto—, porque no han tenido participación en sus acuerdos.

El señor Rector Subrogante anota que esa consideración no puede estimarse valedera para no llegar a un acuerdo con la FECH. Por lo demás —agrega—, conforme ya se indicara, si en el curso del acuerdo surgen personas que a su juicio sean representativas del sector a que se ha referido el señor Secretario General, conversará con ellos y tratará de llegar a una solución definitiva. Pero recuerda que ya se expresó que todos los que laboran en la docencia, cualquiera que sea su jerarquía, son docentes. Es decir, en definitiva hay sólo dos sectores: el docente, en el que se incluye el actual personal agregado, y el estudiantil.

El señor Consejero Barzelatto anota que indudablemente la FECH no descarta que se produzca otro conflicto por la circunstancia a que se ha referido el señor Secretario General. Y, por lo mismo, piensa que bien podría dejarse una puerta abierta estableciéndose que la participación del actual personal docente medio será acordada consultando su opinión.

El señor Decano d'Etigny disiente de la proposición del señor Consejero, porque esa materia es, a su juicio, del resorte interno de cada Facultad.

El señor Rector Subrogante recuerda que el texto original propuesto a la FECH, y que corresponde a la letra A del título Procedimiento de Reforma, punto 1, era el siguiente:

"La elección de los representantes del personal académico en los Comités Consultivos se hará por un claustro presidido por el Decano, formado por los profesores miembros de cada Facultad y los docentes medios e investigadores de jornada completa y con título universitario. Dicha elección se efectuará en una reunión especialmente convocada por el Decano y se hará por voto secreto y unipersonal. En todo caso, los representantes del personal académico tendrán que ser mayoritariamente miembros de la Facultad".

El señor Decano Santa Cruz estima muy superior el texto a que ha dado lectura el señor Rector Subrogante, que el consignado en el documento.

Varios señores Consejeros convienen con el señor Decano Santa Cruz.

El señor Decano d'Etigny anota que el texto leído incluye a todos los miembros del personal académico, incluidos los actuales docentes medios con título y jornada completa.

El señor Decano Neghme explica que en la Facultad de Medicina los docentes medios están proponiendo distintas proporciones a las señaladas debido a

que, en gran medida, ese personal se rige por una ley externa a la Universidad: la Ley Nº 15.076.

El señor Decano Santa Cruz propone exceptuar del texto leído por el señor Rector Subrogante, sobre el que el H. Consejo debiera insistir, a su juicio, a las Facultades que cuentan mayoritariamente con personal afecto a la Ley Nº 15.076.

El señor Rector Subrogante propone que el H. Consejo insista en el texto a que ha dado lectura y que, además, autorice a las Facultades que se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 15.076 para que puedan elegir representantes del personal académico en sus Comités Consultivos de entre el personal afecto a dicha ley que esté en posesión del título respectivo y que cumpla, a lo menos, media jornada de trabajo en la Universidad.

SE ACUERDAN ambas proposiciones.

El señor Rector Subrogante manifiesta, en seguida, que no es posible aceptar la imposición de un plazo de siete días para que el H. Consejo despache el anteproyecto de Estatuto, plazo que está fijado en la letra B —despacho acelerado del nuevo Estatuto— del título Procedimiento de Reforma, punto 1 — a). A su juicio, debe expresarse en ese texto que el H. Consejo despachará, en el plazo más breve compatible con la seriedad que este estudio requiere, el anteproyecto de Estatuto. Y debe suprimirse la frase final de ese texto, que expresa que se incorporarán a la redacción de ese anteproyecto las disposiciones estatutarias contenidas en la primera parte de este documento.

ASI SE ACUERDA.

Propone también el señor Rector Subrogante sustituir en el punto 1 — b), letra B del título Procedimiento de Reforma la frase “b) inmediatamente después, el Consejo Universitario enviará el anteproyecto de Estatuto a las Comisiones por Facultad...”, por la siguiente: “b) inmediatamente después, el Consejo Universitario enviará los textos que estime conveniente para su estudio a las Comisiones Comités Consultivos...”

El señor Decano Santa Cruz disiente de la observación del señor Rector Subrogante.

Tampoco concuerda con ella el señor Consejero Rocca. Aceptarla —añade— implicaría crear más problemas.

El señor Rector Subrogante explica que la idea de su proposición es procurar un trabajo casi paralelo entre el Consejo Universitario y las Comisiones o Comités respectivos. De manera que, a medida que el H. Consejo vaya aprobando parcialidades del anteproyecto de Estatuto, las vaya remitiendo a las Facultades.

SE DESESTIMA la proposición del señor Rector Subrogante.

El procedimiento del punto 1 —letra c), letra B del título Procedimiento de Reforma es estimado confuso por varios señores Consejeros, por lo que SE ACUERDA eliminar la referida letra c) del punto, letra B del título citado.

El señor Consejero Rocca piensa que no obstante lo que se ha expresado, de que la comunidad académica está constituida por sólo dos sectores —docente y estudiantil— y que en el sector docente se integran todos los que en alguna medida imparten docencia, cualquiera que sea su jerarquía de hecho, en todo el tránsito del proceso de reforma que culminará con el nuevo Estatuto, los docentes medios no parecen intervenir. Y mucho teme que este sector —que hasta ahora no aparece consultado— desee hacerse oír no sólo en la instancia de las indicaciones, sino que en la más importante, la de las decisiones. Por eso, piensa que es conveniente el buscar algún mecanismo de procedimiento que tenga presente esa idea. Una fórmula viable podría ser, por ejemplo, que se resolviera que el H. Consejo, una vez recogidas las indicaciones de las distintas Comisiones, resolverá sobre la aprobación del proyecto de Estatuto oyendo a representantes de las Comisiones.

SE APRUEBA la indicación del señor Consejero Rocca. La redacción de esta indicación y su ubicación en el texto se determinará posteriormente.

En seguida, SE ACUERDA eliminar en el título Procedimiento de la Reforma,

tanto en la letra D, punto 1 como en la letra E, punto 1 la frase: "Y, por lo tanto, en base a los criterios y normas que se establecen en la primera parte de este documento".

En el punto 2, letra D del mismo título se SUSTITUYE el plazo de 15 días para la convocatoria al Claustro Pleno para la elección de Rector, por el de 30 días. Análogo reemplazo se introduce en el punto 2 letra E del ya citado título.

A proposición del señor Rector, SE ACUERDA, sustituir el texto de la letra F del título Procedimiento de Reforma, por el siguiente: "Dentro del término de los siete días posteriores a la constitución de los claustros de Facultades y elección de sus autoridades, el Rector de la Universidad procederá a constituir el nuevo Consejo Universitario, con los representantes estudiantiles en uso de sus plenas facultades. En esta misma sesión se elegirá al Secretario General de la Universidad, de acuerdo con las normas que establezca el Estatuto Universitario".

Por último, también a proposición del señor Rector Subrogante, SE ACUERDA sustituir el texto de la letra G del título Procedimiento de Reforma, por el siguiente:

"Una vez constituido el nuevo Consejo Universitario, deberá abocarse a la aprobación de un programa de trabajo para continuar adelante el proceso de reforma contemplado en este documento, el que se considera indispensable para el progreso de la Universidad de Chile".

EN DEFINITIVA, SE APRUEBA EL DOCUMENTO QUE SE HA TRANSCRITO CON LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LO LARGO DE ESTE DEBATE Y QUE SE CONSIGNAN COMO EXPRESAMENTE ACEPTADAS.

Adoptados los acuerdos anteriores, el señor Rector Subrogante expresa que en el día de mañana vence el plazo dentro del cual estima que debe llegarse a un acuerdo con la Federación de Estudiantes. Si esta noche no llegare a un acuerdo definitivo, le parece que procedería dar a conocer a la luz pública todos los pasos que se han dado para poner término al conflicto.

Agrega que los señores Consejeros saben que él personalmente, siempre fue contrario a la participación de los estudiantes con derecho a voto. No está seguro de que los acuerdos a que se está llegando sean los más convenientes para una Universidad como la nuestra, ya que respecto de la participación estudiantil se tienen en el mundo entero y particularmente en Latinoamérica, tristes experiencias. Con todo, sabe que la única forma de superar esta crisis está contenida en estos acuerdos, y por eso, se ha prestado a llegar a ellos.

No obstante y como ya lo ha dicho, hay puntos que no puede aceptar, y por ello, es que solicita al Consejo su autorización para no firmar ningún avenimiento si los estudiantes no ceden en los puntos de principios a que ha hecho referencia a lo largo de esta sesión y sobre los cuales el Consejo ha coincidido. Le parece que el Consejo debe comprender que una de sus funciones es participar en la formación de los estudiantes. Ello implica, entre otros aspectos, transformarlos en hombres que beneficien a la comunidad, a través de actitudes honradas y dignas. Ha conversado con el Presidente de la FECH sobre la posibilidad de hacer una declaración conjunta acerca de las posiciones que han mantenido esa organización y el Consejo Universitario en este conflicto y sobre los aportes de cada uno para su solución. Estima fundamental esta publicación. Si los estudiantes no acceden a ello, le parece que él, como Rector Subrogante, debe dar a conocer todos estos hechos a la opinión pública.

En resumen, solicita al H. Consejo: 1º autorización para no firmar el acta de avenimiento si los estudiantes insisten en no establecer en ella los acuerdos a que se había llegado primitivamente y no reconocen la autoridad del Consejo Universitario, y 2º autorización para dar a conocer a la opinión pública, en caso de desacuerdo con los estudiantes, todas las medidas que ha adoptado este Consejo para llegar a la solución de este conflicto.

SE ACUERDA AUTORIZAR AL SEÑOR RECTOR SUBROGANTE EN LOS TERMINOS POR EL SOLICITADOS.

Se levanta la sesión. Fdo. RUY BARBOSA, Rector Subrogante, ALVARO BUNSTER, Secretario General.

Informe sobre situación del Decanato de la Facultad de Ciencias Pecuarias y Medicina Veterinaria

El señor Decano Luxoro pregunta cuándo se va a regularizar la situación de la Facultad de Ciencias Pecuarias y Medicina Veterinaria. Según los antecedentes que ha podido reunir, el Claustro ampliado habría aceptado la renuncia del señor Rodríguez y habría elegido ya a quien deberá reemplazarlo, por lo que sólo faltaría que el señor Rector diera curso al nombramiento.

El señor Rector expresa que sostuvo una entrevista con una delegación de profesores de esa Facultad, quienes le hicieron ver sus puntos de vista acerca de la designación de Decano. En esa oportunidad él les manifestó que la única autoridad que legalmente podía designar un Decano interino era el Rector y que él haría las consultas cuando el caso lo requiriera y él lo estimara conveniente. Los profesores quedaron de hacerle llegar todos los antecedentes sobre el particular, por lo que espera que el problema tenga próximamente una solución.

El señor Decano Velasco observa que el señor Rodríguez, si bien anunció su renuncia al cargo de Decano, no la ha presentado, por lo que, a su juicio, el hecho de que exista una persona elegida por una asamblea, que está desempeñándose como tal, es extremadamente grave.

Debate en torno a comunicación del Consejo Superior de la Facultad de Filosofía y Educación y de la declaración dada a la prensa por el ex Rector don Eugenio González

Se acuerda publicar una declaración acerca de las circunstancias de hecho mencionadas en la declaración del señor González. Respecto a la comunicación del Consejo Superior de la Facultad de Filosofía y Educación, se acuerda no dar respuesta alguna

El Secretario General da lectura al siguiente documento que le hiciera llegar el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación:

"Acuerdos del Consejo Superior de la Facultad de Filosofía y Educación de la U. de Chile".

"El Consejo Superior de la Facultad de Filosofía y Educación después de evaluar los antecedentes, caracteres y magnitud de la grave crisis institucional en que se encuentra sumida la Universidad de Chile y luego de examinar con detenimiento los procesos en desarrollo, sus tendencias y los elementos que en ellos operan, ha llegado a conclusiones que se condensan en los siguientes acuerdos:

"1. Estima que por las características que invisten los componentes de la mayoría del actual Consejo Universitario, éste carece de adecuada representatividad, no es autoridad que pueda cumplir las funciones de tal y, por tanto, no es apto para encabezar un proceso de reformas como el que en estos momentos reclama toda la Corporación, ni se halla en condiciones de integrar en torno a objetivos comunes las distintas fuerzas que actúan en el ámbito universitario. En efecto, la mayoría de los señores consejeros tienen una investidura que es amplia y severamente discutida. Además, al votar o preconizar la reorganización de la Facultad de Filosofía y Educación se colocaron en una línea de política universitaria que implicaba sustancial divorcio de una clara y coherente concepción de la reforma universitaria como la que actualmente es requerida con energía por la mayor parte de la Corporación. La absoluta precariedad de sus mandatos se ha acentuado aún más durante los últimos días como efecto del clima de eferescencia que vive la Universidad y, sobre todo, como consecuencia de su disposición manifiesta a adoptar criterios renovado-